

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

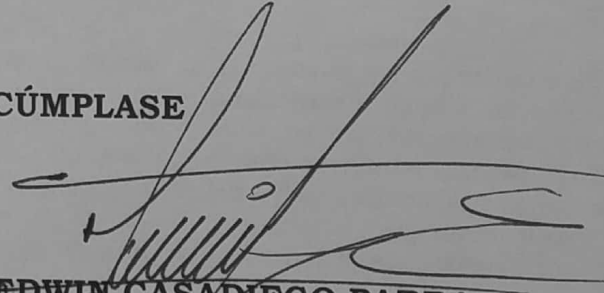
Ref. 110014003082-2020-0348-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio estricto cumplimiento lo ordenado al auto calendado dos (2) de julio de 2020 -folio 13 cd. 1-, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda monitoria de Carlos Alberto Zea Nope en contra de Carlos Andrés Vega Rendón.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día **31 AGO 2020**

Por anotación en estado N° **074** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario